



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 502 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **27 ABR. 2016**

### VISTO:

El expediente administrativo N° 532-2013, ingresado con CUT N° 77607 - 2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por la Junta Administradora y Servicio de Saneamiento (JASS) del proyecto de agua potable del Caserío Shalcapata, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de regularización, proveniente del manantial La Ladera; ubicado en el caserío Shalcapata, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2013-MDM de fecha 25 de abril de 2013, la Municipalidad Distrital de Marcabal, reconoció a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) del proyecto de agua potable del Caserío Shalcapata;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) del proyecto de agua potable del Caserío Shalcapata, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de regularización, proveniente del manantial La Ladera; ubicado en el caserío Shalcapata, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años;

Que, mediante Informe Técnico N°132-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) del proyecto de agua potable del Caserío Shalcapata, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial La Ladera, por un volumen anual de hasta 12 422,00 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 0,39 l/s, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Z 18 Sur: 9 150 963 N – 181 780 E a una altitud de 3 526 msnm. El Centroide de la JASS del Caserío Shalcapata, se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur: 9 150 963 N – 183 004 E a una altitud de 3 293 msnm. Políticamente ubicado en el sector Parte Alta, caserío Shalcapata, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 502-2016-ANA-AAA.M

Que, las obras de infraestructura hidráulica de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) del proyecto de agua potable del Caserío Shalcapata, están conformada por: una captación de tipo ladera(C-1); línea de conducción de tubería PVC SAP de 1.5 pulgadas de diámetro; reservorios de concreto armado de 15.00 m<sup>3</sup> de capacidad; redes Primarias y Secundarias con conexiones domiciliarias con tubería PVC de (1.5", 1", ¾" y ½" pulgadas de diámetro), con una longitud total de 2 130ml;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) del proyecto de agua potable del Caserío Shalcapata, conformada por: una captación de tipo ladera(C-1); línea de conducción de tubería PVC SAP de 1.5 pulgadas de diámetro; reservorios de concreto armado de 15.00 m<sup>3</sup> de capacidad; redes Primarias y Secundarias con conexiones domiciliarias con tubería PVC de (1.5", 1", ¾" y ½" pulgadas de diámetro), con una longitud total de 2 130ml.



**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) del proyecto de agua potable del Caserío Shalcapata, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de regularización, proveniente del manantial La Ladera, por un volumen anual de hasta 12 422,00 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 0,39 l/s, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Z 18 Sur: 9 150 963 m N – 181 780 E a una altitud de 3 526 msnm. El Centroides de la JASS del Caserío Shalcapata, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur: 9 150 963 N – 183 004 E a una altitud de 3 293 msnm. Políticamente ubicado en el sector Parte Alta, caserío Shalcapata, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La asignación mensualizada se detalla en el cuadro siguiente:

Fuente de agua	Unid.	ASIGNACIÓN MENSUALIZADA (m <sup>3</sup> )												TOTAL (m <sup>3</sup> )
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
M. LA LADERA	(l/s)	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	
	(m <sup>3</sup> )	1 021	1 055	1 021	1 055	1 055	953	1 055	1 021	1 055	1 021	1 055	1 055	12 422

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) del proyecto de agua potable del Caserío Shalcapata, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial La Ladera. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO CUARTO.-** ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 502 -2016-ANA-AAA.M**

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SETIMO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Huamachuco, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) del proyecto de agua potable del Caserío Shalcapata y a la Municipalidad Distrital de Marcabal, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

*Carlos Oelde*  
Ing. Carlos Enrique Oelde Villanueva  
DIRECTOR